

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO 005 - 2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, ICF, COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

CONSIDERANDO: Qué en fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, el Congreso Nacional de la República, mediante decreto legislativo numero 98-2007, decreto la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, dicha Ley entro en vigencia en fecha 16 del mes de marzo del año dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Qué el Articulo 209 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de manera diáfana expresa "A partir de la vigencia de la presente Ley, quedan derogados: Decreto No. 85, Ley Forestal, de fecha 18 de noviembre de 1971; Decreto Ley Numero 103, Ley de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal de fecha 10 de enero de 1974 y todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia de lo expuesto la personalidad jurídica de la Institución AFE-COHDEFOR al ser derogada su Ley constitutiva, se extinguió, en consecuencia el Sindicato de Trabajadores de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal no puede realizar sus funciones sindicales relacionadas con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), persona jurídica diferente a la extinta Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, ya que incluso el primero es un ente desconcentrado y la ultima tenía una naturaleza jurídica descentralizada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al numeral primero del artículo 18, del Decreto Legislativo numero 98-2007, contentivo de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, corresponde la administración del ICF y su representación legal al Director Ejecutivo, teniendo facultades inherentes para emitir acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que luego de haber tomado en consideración los dictámenes correspondientes a efecto de sustentar el presente acto, se hace procedente adoptar las acciones que en derecho corresponden, a efecto de hacer cesar los actos que de hecho se han venido ejecutando y sustituirlos por los que en derecho corresponden.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del ICF, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre fundamentado en el Artículo No. 18, numeral 1, y artículo 36 numeral octavo de la Ley general de la Administración Pública



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDA

PRIMERO: No practicar deducciones de los salarios que de manera directa se efectúa a los empleados y no utilizar fondos propios administrados para efectuar desembolsos de dinero en concepto de cuotas o que por cualquier concepto se entregan o puedan entregarse al Sindicato de Trabajadores de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, sin perjuicio de que en el momento en que se constituya un Sindicato de empleados públicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), se procederá conforme lo establece el Código del Trabajo y Leyes relacionadas, reconociendo y dialogando con los directivos para mantener la armonía laboral.

SEGUNDO: Que en razón de lo anterior, se ordena a la Unidad de Recursos Humanos para que se abstenga de hacer deducción de la cuota sindical a favor del denominado Sindicato de Trabajadores de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal.

TERCERO: Que para conservar la armonía con todo el personal, la Dirección Ejecutiva ratifica que, indistintamente que exista o no sindicato o se aporte o no alguna cuota sindical, de conformidad al artículo 198 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y el Principio Protectorio del Derecho del Trabajo, se continuaran otorgando los beneficios económicos que hasta el momento se les han otorgado.

CUARTO: El Presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para los efectos legales correspondientes.

JOSÉ TRINIDAD SUAZO BULNES

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

> ABG.MARTHA GUADALUPE TERUEL SECRETARIA GENERAL ICF

Apartado Rostal No. 3481, Teléfono 223-7387, Col. Brisas de Olancho, Comayagüela, M. D.C.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

represente al ICF ante InWent – Capacity Building International, Germanay, División 5.02 Natural Resources and Biodiversity a participar en el 1er Encuentro Mesoamericano de Derecho Forestal Ambiental "Instrumentos financieros Innovadores para la Gestión Forestal – Desafíos para el Marco Legal Adecuado y Congruente", el 28 y 29 de septiembre del 2010 y a la 2ª Conferencia de Alumni sobre "Integración y Cooperación Regional en América Latina: Desafíos y Aportes" el 1 y 2 de octubre de 2010, en la ciudad de San José, Costa Rica.

SEGUNDO: INSTRUIR al Departamento de Recursos Humanos de la Institución, para que realice todos los trámites pertinentes, de conformidad con la ley y el Contrato Individual de Trabajo.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez. **COMUNIQUESE**.

JOSE ANTONIO GALDAMES

Director Ejecutivo por Ley

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

> ABG. TANIA JULISSA FORTIN SECRETARIA GENERAL

> > 'v = 5"